



INFORME DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA MESA SECTORIAL DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020

ASISTENTES:

- Por la Administración: Director General de Recursos Humanos y Planificación Educativa; Jefe del Servicio de Relaciones Laborales, Inspectora General; Técnicos de la Dirección General de FP.
- Por las Organizaciones Sindicales: STE-CLM (María Camacho, Pedro A. Ortega y Fernando Villalba), ANPE, CCOO, CSIF y FETE.

HORA DE INICIO: 10:30 HORAS

ORDEN DEL DÍA:

1º. Aprobación, si procede, de las actas de las siguientes sesiones: acta de la sesión extraordinaria del 26 de junio de 2020, acta de la sesión extraordinaria del 24 de julio de 2020 y acta de la sesión extraordinaria del 5 de octubre de 2020.

2º. Borrador de la Orden de la Conserjería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la orden 32/2018, del 22 de febrero, de la Conserjería de Educación, Cultura y Deportes por la que se regula la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, el nombramiento y el cese del personal funcionario interino docente no universitario.

3º. Borrador de la orden de la Conserjería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban los temas que se incorporan al anexo II de la Orden EDU/3426/2009, del 11 de diciembre, por la que se aprueba el temario de la fase de oposición del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

4º. Borrador de la Orden de la Conserjería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el régimen de la enseñanza a distancia de las enseñanzas de formación profesional y de las enseñanzas deportivas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

5º. Borrador de la Orden de la Conserjería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden 23/12/2014, de la Conserjería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la gratificación extraordinaria para el personal docente designado como miembro de tribunales y comisiones de pruebas y como coordinador del Plan de Acción para el Empleo Juvenil.

6º. Ruegos y preguntas.

PUNTO 1º. Aprobación, si procede, de las actas de las siguientes sesiones: acta de la sesión extraordinaria del 26 de junio de 2020, acta de la sesión extraordinaria del 24 de julio de 2020 y acta de la sesión extraordinaria del 5 de octubre de 2020.

La persona que asistió por STE-CLM a la mesa extraordinaria del 24-07-2020 fue Sara Merino.

Se aprueban las actas.

PUNTO 2º. Borrador de la Orden de la Conserjería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la orden 32/2018, del 22 de febrero, de la Conserjería de Educación, Cultura y Deportes por la que se regula la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, el nombramiento y el cese del personal funcionario interino docente no universitario.

Administración:

Como nos comprometimos anteriormente, cambiamos esta orden para que los llamamientos telemáticos sigan un criterio de adjudicación, este criterio será el del expediente académico.

Además de este cambio se han hecho las siguientes actualizaciones:

- Aparecen en la orden tanto las bolsas extraordinarias como los llamamientos públicos telemáticos.
- Se añade que se podrá ingresar en el cuerpo de docentes de CLM siempre que acrediten las titulaciones específicas validas para desempeñar el puesto en régimen de interinidad.
- Se puntualiza que esta orden es válida hasta la finalización del pacto 21/22.

Dado que el pacto está cerca de terminar no hemos visto pertinente hacer más o mayores modificaciones.

Las bolsas extraordinarias no funcionan porque ralentizan el sistema, el motivo es que se puede apuntar cualquier persona de cualquier zona del país a las mismas y después, a la hora de la incorporación, no se incorporan al centro, por ello a veces cuesta meses cubrir una plaza. Por el contrario, los llamamientos telemáticos han dado solución a esta cuestión y también es un proceso transparente porque se van a publicar los adjudicados.

STE-CLM:

Antes de entrar a considerar los cambios a la Orden 32/2018, STE-CLM queremos hacer una serie de reflexiones sobre el **tema central** de este cambio, que no es otro que la **forma de ordenar a los aspirantes en los llamamientos telemáticos**.

El 15 de febrero de 2018, en mesa sectorial extraordinaria, estuvimos debatiendo profundamente sobre el contenido de dicha orden, y ni Administración ni ningún sindicato pusimos el foco en la ordenación de estos llamamientos porque entendíamos que sería algo puntual. Jamás pensamos que estos llamamientos se extenderían para centenares de plazas y con miles de aspirantes, y no se les dio la importancia que han adquirido a día de hoy. En definitiva, fue responsabilidad de todos no haberlos regulado mejor entonces.

Desde que el año pasado se decidió por parte de la Administración que esta era la mejor forma de cubrir las vacantes sin aspirantes, cosa que no dudamos, se han generalizado estos llamamientos en detrimento de las bolsas extraordinarias. Compartimos con la Administración que es importante, necesario y urgente cubrir todas las vacantes, pero ello se debe hacer con los **principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia**. Una vez hecha la autocrítica anterior, viene la crítica a la Administración: no entendemos por qué se ha retrasado tanto en hacer cambios. Desde el año pasado, STE-CLM viene denunciado primero la falta de bolsas extraordinarias en muchas especialidades, y segundo el criterio de adjudicación en el caso de los llamamientos telemáticos.

Hoy se presentan 3 modificaciones, y volvemos una vez más a solicitar una mesa técnica para valorar las **debilidades de dicha orden**, que después de 3 años tiene más: **la falta de actualización de titulaciones para ejercer la interinidad y la ausencia de mención al cobro de verano** haciendo de nuestra región la que peores condiciones laborales ofrece al profesorado interino, lo que provoca a cuenta gotas el abandono de nuestra región de profesorado con experiencia. Hasta la orden del 2013 que STE-CLM rechazó en solitario, el cobro del verano se asociaba a la orden que regulaba la interinidad del profesorado.

STE-CLM diferencia el pacto, que sí acaba en el 21/22 y hasta entonces hay que respetar, de la orden de interinos, la 32/2018 que hoy modificamos y se puede hacer en cualquier momento. Por cierto, el pacto se tendrá que mejorar para dar más estabilidad ya que tras cada proceso selectivo se siguen generando tensiones que se deberían evitar, como en otras comunidades autónomas.

Respecto a las modificaciones:

Artículo 2, apartado 4.

Si como se dice, son más ágiles los llamamientos telemáticos y se está valorando que este sea el sistema de adjudicación para los próximos años cuando no haya aspirantes en las bolsas ordinarias, de reserva o afines, proponemos que se sea valiente y se indique que desaparecen las bolsas extraordinarias. No nos gustaría que se hiciera porque **es nuestro deseo crear bolsas extraordinarias teniendo en cuenta la experiencia docente además del expediente académico**, pero menos nos gusta la falta de claridad normativa que acaba confundiendo al profesorado.

Si las bolsas extraordinarias no han funcionado es sin duda por la forma de haberse creado. Se critica por parte de la administración que en ellas se apuntan personas de todo el estado sin intención real de venir a trabajar a nuestra región. Con una simple prueba para su constitución, cosa que además consideramos imprescindible en algunas especialidades de FP, se vería el verdadero compromiso por trabajar en Castilla-La Mancha.

Artículo 7, apartado 1.2.

Esta modificación evitará que se adjudique plazas a profesorado y luego se les quite la adjudicación por no cumplir los requisitos de formación, cosa que ha estado pasando estos años y generaba grandes trastornos a las personas adjudicadas.

Ahora bien, desde el 2018 STE-CLM lleva años solicitando **que se actualice el catálogo de titulaciones que permiten acceder a los puestos de interinidad.** Ya se dijo el 15 de febrero de 2018 cuando se nos presentó la orden 32/2018, y se dijo que no era el momento. Se ha pedido un proceso público como se hizo en Galicia, tampoco se ha hecho. El resultado es que hay personas con nuevos títulos de Grado que no tienen claro si pueden optar a interinidades, ni qué especialidad elegir para opositar; otra consecuencia es que se deja en manos de funcionarios del servicio de personal tomar esta decisión, y ya hemos visto las consecuencias que ha tenido en ocasiones; y otra que se generan diferencias entre provincias al haber diversidad de interpretaciones entre los servicios de personal, cosa que es intolerable.

Artículo 23, apartado 3.4.

Esta modificación es la principal causa que nos ha traído aquí. Desde luego, **mucho mejor tener un criterio objetivo como la nota del expediente académico que no la velocidad a la hora de inscribirse**, eso no lo vamos a discutir.

Ahora bien, se ha dicho en mesa sectorial por parte del anterior Director General que, para estas adjudicaciones, no era relevante el mérito de experiencia. No estamos de acuerdo, hay mucha gente que en el 2012 abandonó el sistema educativo expulsados por los recortes de Cospedal. Aquellas personas, con varios años de experiencia en muchos casos, siguen estando ahí, por lo que no entendemos que no se tenga en cuenta. Informáticamente se puede añadir una casilla que contabilice la experiencia y pedir luego que se adjunte la hoja de servicios, como se contabiliza una nota media y se solicita que se adjunte certificado de notas, y sería sin duda beneficioso para nuestro sistema.

Y, por último, a la modificación del artículo 23 le falta uno de los principios que citábamos al comienzo, el de **transparencia**. Esta ha sido sin duda la principal crítica del profesorado a estos llamamientos telemáticos. Por eso, solicitamos que se publiquen los listados de solicitudes recibidas y su ordenación, así como las adjudicaciones realizadas, modificando la redacción final del artículo 23.3.4 que se nos presenta.

Respuesta de la Administración:

Estamos trabajando en el catálogo de titulaciones que se ajuste a la realidad actual, pero es un trabajo complicado y complejo con lo cual lleva tiempo.

En cuanto a mayor transparencia en la publicación de listas de inscritos y adjudicados (y poder dar plazo de reclamación) de los llamamientos telemáticos, desde la administración vemos que ahora es momento de

priorizar que el alumnado tenga docente en clase cuanto antes. Dar transparencia a esas listas supondría ralentizar el proceso como ocurre con otras bolsas, pero estamos viendo la posibilidad de hacerlo lo más transparente posible publicitando la lista de adjudicados. Además de ellos hemos contestado a todas las personas que han contactado con nosotros con dudas a cerca de las adjudicaciones. También hay que añadir que los llamamientos telemáticos han ampliado bastante el número de profesorado y, aunque es un proceso mejorable, es un procedimiento ágil. A pesar de ello, no nos negamos a las bolsas extraordinarias, pero la necesidad nos hace optar por los llamamientos públicos telemáticos.

PUNTO 3º. Borrador de la orden de la Conserjería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban los temas que se incorporan al anexo II de la Orden EDU/3426/2009, del 11 de diciembre, por la que se aprueba el temario de la fase de oposición del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

Administración:

Silvia Moratalla, Inspectora General, explica que se modifica la orden porque se prevé hacer oposición en breve tiempo ya que hay varios inspectores accidentales que han aprobado en otras comunidades, además de que hay un 50% de accidentalidad actualmente. En este sentido, quieren actualizar el temario cuanto antes. Las modificaciones se han hecho tras realizar un estudio amplio sobre el número de temas en la parte B en otras comunidades y ver qué se puede ampliar aquí. La media del país es 32 temas. Tras escuchar a ADIDE y al Consejo Escolar se ha añadido el tema de la inclusión educativa y aunque en el borrador no figura se va a añadir, así habrá 34 temas en total en la parte B del temario. También se ha tenido en cuenta la LOMLOE, así el asunto de la autoridad del profesorado se aborda con el papel de la inspección dentro de esta ley de autoridad de profesorado. También se han agrupado los planes y proyectos de CLM en un tema.

La finalidad ha sido reducir el temario para equilibrarlo al resto de comunidades.

STE-CLM:

Desde STE-CLM, nos hemos posicionado con rotundidad sobre la exigencia de disponer de un servicio de inspección independiente del poder político de turno que disponga de la autonomía necesaria para poder llevar a cabo las funciones de supervisión y evaluación del sistema educativo de CLM, potenciando el asesoramiento necesario a todos los sectores de la comunidad educativa, y cuyos miembros accedan a él mediante el procedimiento de concurso-oposición que garantice los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la selección de nuevos inspectores e inspectoras, que deberá realizarse a través de un conjunto de pruebas que no dejen dudas sobre la imparcialidad del procedimiento ni de quienes hayan de juzgar a los aspirantes.

Esta imparcialidad ha sido puesta en duda en los últimos procesos selectivos, evidenciándose:

- Aparición de sospechas en la constitución del tribunal de la anterior oposición que fue motivo de debate en las cortes de CLM y donde tuvo que comparecer el consejero.
- Litigios judiciales por calificaciones difíciles de entender.
- Incongruencias alarmantes porque no se ha valorado adecuadamente la experiencia de los inspectores accidentales ni tenido en cuenta la mayoría de sus reivindicaciones, despreciando una amplia formación técnica (que no es a coste cero) y su valiosa experiencia contrastada a través de informes de evaluación con calificaciones muy positivas del ejercicio de su función inspectora.
- La reiteración en todos los procesos selectivos realizados desde la asunción de competencias educativas por CLM en no cubrir (por sistema) el total de las plazas que se ofertan.
- La existencia de defectos en las convocatorias con incumplimientos como no constituir una bolsa de reserva tras el proceso selectivo, lo que nos ha abocado a la necesidad de convocar una bolsa extraordinaria de urgencia a poco más de dos años de la oposición donde se convocaron mayor número de plazas de la historia de la inspección.
- La existencia de muchos preparadores y preparadoras de oposiciones al CIE miembros en activo del colectivo de inspectores de educación que, si bien puede considerarse como legal, también puede levantar suspicacias y sospechas en un cuerpo de un número de miembros tan reducido.

La presentación por parte de la Consejería, a través de la Inspección General de Educación de CLM de una propuesta de 12 temas respecto al temario establecido por la Orden EDU/3429/2009, de 11 de diciembre, por la que se aprueba el temario de la fase de oposición del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, nos parece excesiva, como ya manifestamos en el Consejo Escolar Regional,

explicando que hay al menos cuatro temas que son redundantes y que ya figuran en la parte A del temario, lo que garantiza que los aspirantes conocerán por haberlo estudiado en esa parte.

En este sentido, nos parece sorprendente que comunidades limítrofes como Extremadura no hayan añadido más temas al temario B, por lo que se deduce que la exigencia en CLM es en teoría superior que en otros territorios al abarrotar artificialmente el temario B con una docena más de temas, muchos de ellos innecesarios por ser de enseñanzas que ya se recogen en la parte A de ese mismo temario.

Respuesta de la Administración:

La parte A del temario trata la norma general y la parte B la norma específica. En este sentido, en la parte B se desarrolla la ley. Así, la parte A son temas generales, legislación educativa básica, y el temario B es cómo se aplican específicamente.

PUNTO 4º. Borrador de la Orden de la Conserjería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el régimen de la enseñanza a distancia de las enseñanzas de formación profesional y de las enseñanzas deportivas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Administración:

El motivo del desarrollo de esta norma es flexibilizar la oferta, adaptarla y compatibilizarla con la vida laboral de muchas personas que podrían optar a este tipo de enseñanzas y regular los procesos de enseñanza-aprendizaje a distancia (aún con partes presenciales) . La norma se aplica tanto a enseñanzas a distancia como a enseñanzas deportivas de régimen especial, es un marco general, tanto para centros públicos como privados. Esta orden regula simplemente la enseñanza que no es presencial.

La regulación normativa que había para enseñanzas a distancia era inadecuada, y en las enseñanzas deportivas ni siquiera había normativa.

La necesidad de actualizar la norma ha coincidido en ambas enseñanzas así se ha hecho en consonancia con el resto de comunidades autónomas.

Puntualizar que se ha modificado la redacción del 17.5.B. y se ha suprimido el 18.2. del borrador presentado.

STE-CLM:

De entrada, tres consideraciones:

- STE-CLM se muestra favorable a aumentar la oferta de estudios postobligatorios y la modalidad a distancia, es una vía para poder compatibilizar estos estudios con las actividades personales y profesionales de algunas personas.
- La experiencia de la pandemia nos dice que la modalidad a distancia, aún en estudios postobligatorios, no puede sustituir a la presencial y al papel fundamental de los docentes en el proceso de educativo, y este aprendizaje se debería tener en cuenta en la redacción de esta orden. No sabemos si la posibilidad de hasta un 25% de horas presenciales (Artículo 12.2) será más un impedimento que un intento de flexibilización.
- La FP es una etapa sobre todo práctica, y esta diferencia con otros estudios (así recogida en el artículo 9 en la metodología) choca con las características de los estudios a distancia.

Con estas dos premisas, el borrador presentado aborda todos los aspectos de la modalidad a distancia, se ha hecho un esfuerzo por actualizar la normativa que databa del año 2006 y, desde entonces, las posibilidades tecnológicas han cambiado bastante. Como siempre, **nos gusta la claridad normativa**, por lo que no entendemos que se añadan dos disposiciones finales para regular otras órdenes, esto genera confusión y falta de claridad, así que de entrada pedimos que estas dos disposiciones se saquen de forma independiente al borrador de la orden presentada.

Pero a lo que no estamos dispuestos es a que esta modalidad sea una low cost para la administración: **no se puede pretender dar una formación adecuada a 86 personas, como marca el artículo 24 de la orden.** ¿A qué se debe ese número? ¿Por qué no 70 u 80? Parece un número aleatorio. Es cierto que parte del alumnado inscrito tiende al abandono, ¿pero qué sucede si los 86 alumnos muestran interés y realizan

su formación hasta el final? No es menos cierto que una explicación en clase a 30 alumnos juntos en 1 hora no equivale en trabajo y esfuerzo a contestar cuestiones por email a casi el triple de alumnos sobre un mismo tema donde no se puede hacer un corta y pega porque cada duda tiene matices relevantes. Además, resulta inviable hacer prácticas presenciales para una cantidad de alumnos que asusta en un taller o laboratorio. Estas son alguna de las causas por las que el actual e-learning son los últimos módulos elegido por muchos docentes en el reparto al inicio de curso, la carga de trabajo y las dificultades son más a distancia que presencial, y la ratio no ayuda nada.

En cualquier caso, es un documento general que habrá que evaluar con su puesta en práctica, por lo que como siempre pedimos que, si hay que modificar algún artículo en un futuro, la Administración sea abierta a los cambios.

Al leer los documentos presentados, la primera duda es qué módulos y de qué familias son posible enseñar a distancia, cuando la FP se caracteriza precisamente por el trabajo de laboratorios, talleres y equipamientos que nos de fácil acceso al alumnado. ¿Se ha hecho un estudio por ciclos formativos? ¿Se ha valorado ya la demanda de estos ciclos y en esta modalidad? ¿Se incluye a la FPB dentro de esta modalidad? Nos gustaría saber cuáles son las intenciones de la Consejería, es decir, qué módulos se quieren ofertar a distancia.

Respecto a las programaciones didácticas (Artículo 10.5), deberán recoger los resultados de aprendizaje en la parte de la evaluación, pues es el elemento curricular básico de esta.

No entendemos las especificaciones del Artículo 11 (Plataforma informática de aprendizaje) porque suponemos que esta plataforma es responsabilidad de la Administración, como se indica en el punto 6 del mencionado artículo. ¿Es una declaración de intenciones o es que se está abriendo la posibilidad de derivar la responsabilidad técnica de gestión y administración de dicha plataforma a los centros y profesorado?

Solicitamos eliminar el artículo 21.2. Además, no se recoge en este artículo el problema de hacer las FCT y los proyectos de grado superior que se realizan en el mes de septiembre y la falta de dedicación horaria del profesorado en ese periodo. Se añaden alumnos a centros presenciales y es trabajo extra para el profesorado de modalidad presencial que no se tiene en cuenta. Esta diferencia organizativa respecto a la modalidad presencial no se recoge en esta orden.

Si se implanta en nuevos módulos, ¿quién elaborará el material didáctico? Iniciar este material es una tarea muy compleja, y revisarlo requiere de tiempo, tiempo que no se puede escatimar como indica el artículo 21.2. Además, el profesorado que actualmente imparte estos módulos se queja de la calidad y antigüedad de los materiales que hay elaborados

Solicitamos que se dote de material informático actualizado al profesorado o los departamentos que realicen esta labor.

Finalmente, queremos preguntar cómo van a compatibilizar estas enseñanzas deportivas con las federativas que son preeminentes y semipúblicas en la medida de que dependen del Consejo Superior de Deportes. También si se plantean implantar alguna enseñanza de este tipo.

Respuesta de la Administración:

Respecto de FCT, se trata de una semipresencialidad, no es un módulo al uso, entonces no es una FCT e-learning sino que es una enseñanza a distancia, así no podemos vincular matrícula a distancia con matrícula FCT. Otra variable es que mayoritariamente se cursa del mes de marzo a junio, entonces al profesor en septiembre no le supone una gran carga de trabajo, pero si hay alguna situación extraordinaria la hemos atendido y hemos dado alguna ampliación de cupo.

En cuanto al número de alumnos, inicialmente pusimos 72 que era lo que tenían otras comunidades, el incremento a 86 ha sido motivado por centros educativos cansados de gestionar listas de espera y quedarse con muy pocos alumnos durante el curso. Se trata de una ratio máxima que siempre se puede reducir.

Es importante que el mismo centro tenga la enseñanza presencial y a distancia para asegurar la evaluación del alumnado.

En relación a los medios informáticos para el profesorado, cuando la administración solicita las necesidades que tiene el centro, si el centro necesita medios, se le da dinero para que se puedan comprar. En la

enseñanza a distancia el profesorado está en el centro, por lo tanto puede usar el material que hay en el propio centro.

En cuanto a la oferta, la idea es mantenerla e incrementarla.

Respecto a la actualización del currículo está en proceso de adaptación por parte de la administración de todas las familias profesionales, se empezó el curso pasado y se ha repartido por comunidades autónomas.

En relación al horario del profesorado en los módulos profesionales de segundo curso, son dos trimestres, pero cuando se incrementa en un trimestre más necesitará el docente menos horas a la semana para impartirlo.

Respecto a la normativa de la semipresencialidad, ya estamos en fase de estudio de sacar una orden similar a esta que presentamos hoy, con lo cual ya podemos hacernos una idea de la misma.

La figura del coordinador tendrá dos horas en el horario, es suficiente ya que los centros no suelen contar con mucha oferta en este sentido.

En cuanto a la obligatoriedad de la presencialidad en el centro, lo establece la normativa básica, los centros tienen que tener la enseñanza presencial para que puedan tener autorizada la enseñanza a distancia.

Respecto a la compatibilidad con las federaciones deportivas, no hay nada específico en este sentido. Hay algún centro que solicita alguna enseñanza deportiva pero pocos porque no hay apenas centros autorizados en CLM.

STE CLM se posiciona en contra de la orden al no bajar la ratio por parte de la administración.

PUNTO 5º. Borrador de la Orden de la Conserjería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la orden 23/12/2014, de la Conserjería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la gratificación extraordinaria para el personal docente designado como miembro de tribunales y comisiones de pruebas y como coordinador del Plan de Acción para el Empleo Juvenil.

Administración:

La modificación surge por la necesidad que se crea de poder dar una gratificación extraordinaria al personal docente y especialista que desarrolla pruebas libres aeronáuticas, concretamente en el centro de Aguas Nuevas. Al mismo tiempo se actualizan las gratificaciones existentes a través de órdenes de la conserjería de Hacienda cada año, así se actualiza esta orden en torno a la última de Hacienda. Además se quita el límite de cobro establecido para los evaluadores de títulos de profesores técnicos de FP. En el caso de que el importe sea distinto de esta orden al de Hacienda tendrá prelación la de Hacienda.

STE-CLM

Valoramos positivamente y agradecemos todo lo que sean mejoras para el profesorado, en este caso un reconocimiento económico a docentes que no estaban incluidos/as dentro de las gratificaciones extraordinarias en la anterior Orden 23/12/2014. Ya se modificó con la Orden 36/2019, de 21 de febrero, para incorporar a los miembros de tribunales evaluadores de las pruebas específicas para la obtención del certificado del nivel intermedio B1 del MCER de las Escuelas Oficiales de Idiomas en los idiomas de inglés y francés para alumnado de 4º de ESO matriculado en un proyecto bilingüe o plurilingüe o en un programa lingüístico regulado por el Decreto 47/2017, de 25 de julio. Ahora se vuelve a modificar para incluir a los miembros de las comisiones de evaluación de las pruebas libres (exámenes teóricos) para la obtención de los requisitos de conocimientos según la normativa en vigor de las licencias de mantenimiento de aeronaves, tanto de la Agencia Europea de Seguridad Aérea (EASA), como de la Publicación Española de Requisitos de Aeronavegabilidad Militares (PERAM). Además, observamos como los importes han sido incrementados e incluso retirado el importe máximo fijado en la anterior orden a percibir en el caso de las evaluaciones de la obtención de títulos técnicos y técnicos superiores de formación profesional, lo que es de agradecer.

No obstante, nos surge una duda respecto al borrador y es acerca de lo expuesto en el **punto 4 dentro del artículo 2** (aparece en rojo en el borrador) donde dice: ***“En todo caso, los importes de las gratificaciones extraordinarias a aplicar serán los establecidos en la orden de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha correspondiente al ejercicio en el que se***

desarrolla la actuación que se pretende gratificar, si dichos importes fuesen diferentes a los establecidos en la presente orden". ¿Esto puede significar que los importes que refleja el borrador de esta nueva orden se puedan ver gravemente reducidos?

Respuesta de la Administración:

Los importes serán los que estime hacienda que cada año los van ajustando.

PUNTO 6º. Ruegos y preguntas.

En primer lugar, nos gustaría retomar un acuerdo con el anterior Jefe del Servicio de Relaciones Laborales, al que solicitamos que la respuesta a ruegos y preguntas se nos diera a la mayor brevedad tras la finalización de la mesa, pues algunos de ellos son pertinentes en el momento de realización de las mesas y pasado el tiempo carece de importancia su respuesta. A día de hoy, no hemos recibido respuesta de los ruegos y preguntas de la mesa del 16 de octubre.

Se comprometen a ello, también solicitan que se manden las preguntas lo más rápido posible.

1º. Tras la sentencia ganada por STE-CLM que anula la actual resolución de los días de libre disposición, solicitamos convocar una mesa de negociación a la mayor brevedad para aclarar cómo se regulan estos días, analizar posibles soluciones de cara al futuro y permitir al profesorado usar estos días en este periodo de pandemia.

Vamos a establecer una mesa técnica para ello antes de que termine diciembre.

2º. Nos gustaría saber cómo va el proceso de devolución de tasas de las oposiciones de 2020, sabemos que aún queda gente por recibirla.

Se ha devuelto la mayor parte, faltan 700 personas pero ya está en marcha el proceso.

3º Nos gustaría conocer si se está desarrollando el informe jurídico de las plantillas de CEPA y AEPA para que éstos últimos puedan ser miembros de equipos directivos como sus compañeros de los CEPAs.

4º Nos gustaría conocer el estado del profesorado técnico de FP en nuestra región y cómo puede afectar la LOMLOE tras la previsible calificación de este cuerpo a extinguir. Por ello, queremos saber el número de:

- **PTFP funcionario de carrera que dispone de titulación universitaria**, según la información de la que dispone la Consejería.
- **PTFP funcionario de carrera que no dispone de titulación universitaria**, según la información de la que dispone la Consejería.
- **PTFP interino con vacante que dispone de titulación universitaria**, según la información de la que dispone la Consejería.
- **PTFP interino con vacante que no dispone de titulación universitaria**, según la información de la que dispone la Consejería.
- Profesorado especialista contratado en nuestra región y qué módulos imparte.

5º Queremos transmitir la queja de los colegios rurales pequeños y CRAs respecto a su exclusión de los programas de refuerzo y prevención del abandono educativo, no hay ni un solo CRA en la lista de los admitidos en el PREPARA-T, están todos excluidos. Se debe pensar alternativas a los actuales baremos.

6º. Nos gustaría saber si la Consejería tiene conocimiento de los problemas de información y negociación del Delegado Provincial de Guadalajara con las organizaciones sindicales.

7º. Hay muchas dudas sobre qué pasará con las programaciones didácticas en las oposiciones, en cuanto este año los estándares de aprendizaje evaluables son orientativos y desaparecen con la LOMLOE.

La convocatoria de oposiciones será para Febrero-Marzo, como siempre. Los estándares de evaluación no será obligatorios incluirlos en las programaciones, esto es una novedad importante este año.